Gobierno Regional Ica

GORE - ICA

ORDENANZA REGIONAL

Nº 0019 -2009- GORE-ICA

Ica, 02 NOV. 2009

Unidad de Administración Documentaria
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 15 de octubre del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º y el inciso 2) del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de ella le corresponde promover el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, el desarrollo regional referido comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo, entre otros, en materia ambiental a través de planes, programas y proyectos y actividades orientados a generar condiciones que permitan la conservación del medio ambiente en el territorio regional;

Que, el camarón de río constituye uno de los principales recursos de nuestra Región. Su explotación mayormente se hace por captura directa en los ríos, entre los que más destacan las cuencas: Río Grande; Río San Juan, y Río Pisco pertenecientes a las Provincias de Palpa, Chincha y Pisco donde se hacen las mayores capturas;

La extracción de este crustáceo incluso se registra en los huacos de las culturas costeñas tales como Mochica, Chimú y Chincha entre los más importantes, donde se representa al camarón y algunas formas de captura. Esta actividad de manera artesanal hizo que derivara posteriormente en fuentes de ingreso para los pobladores ribereños. En la actualidad ha alcanzado un mayor nivel que le confiere una importancia socioeconómica en el área de influencia. Incluso el incremento de la captura hizo necesaria su legislación con el fin de proteger el recurso, esto se registra en la época Colonial, donde se encontró en el libro de los cabildos una Ordenanza que data del siglo XVII, la que prohíbe la realización de "secas" para capturar el camarón, cuya legislación se hizo sobre bases técnico-científicos, que ha merecido una especial atención por parte de los investigadores pertenecientes a diversas entidades y a distintas universidades logrando valiosos avances en este aspecto;

La utilización del crustáceo como recurso natural alimenticio data de muchos años atrás, lo apreciado de su carne, el alto valor comercial y la circulación monetaria que son factores que propicia el interés especial de la captura indiscriminada de tan selecto crustáceo, *Cryphiops caementarius*, es la especie más abundante en nuestro país; por esta razón

incluso en la localidad de Huaraco perteneciente al Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa, desde hace algunos años atrás se vienen realizando "El Festival del Camarón", con la finalidad de resaltar su valor gastronómico, comercial y fuente de ingreso de la población, la que requiere su regulación, con el objeto de garantizar la protección, preservación y conservación del Camarón de Río, que permita el uso sostenible de este recurso natural; así como institucionalizar este evento; esto en atención a la iniciativa legislativa contenida en el Oficio Nº 021-2009-GORE-ICA/AALT, el mismo que es tramitado con arreglo a Ley;

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en ejercicio de sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a lo dispuesto por los artículos 15º, literal a), y 37º literal a) y 38º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL la protección, preservación y conservación del Camarón de Río, en las cuencas: Río Grande de Palpa; Río San Juan de Chincha y el Río Pisco de Pisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUCIONALIZAR el "Festival de Camarón de Río", que se desarrolla por una vez, en el mes de octubre de cada año en la localidad de Huaraco, Distrito de Río Grande, Provincia de Palpa e incorporar esta actividad como parte de la agenda cultural de la Región Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente de Ica, y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que adopten las medidas del caso para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con la Dirección Regional de la Producción, de conformidad a sus atribuciones, se disponga la formalización de constitución de Micro y Pequeñas Empresas que permita la extracción y consiguiente comercialización del Camarón del Río, dentro de los parámetros permitidos por la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración, efectúe la publicación en estricta observancia de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

En Ica, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ING. RUBEN RIVERA CHAVEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
ING. RUBÉN RIVERA CHÁVEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
G.R. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **03 de Noviembre del 2009**
Of. Circular N'

Señor: ING. RUBEN RIVERA CHAVEZ

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ORDENANZA REGIONAL**

N° **0019- 2009** de fecha **02-11–2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)